

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de agosto dos mil veintidós (2022).

<b>OFICIO:</b>	888
<b>RADICADO:</b>	050013110 004 2022 00 395 00
<b>ACCIONANTE:</b>	ANA LUCIA CORTES ÁLVAREZ C.C. 32.336.113 AGENTE OFICIOSA DE OSCAR EDUARDO ZAPATA CORTÉS C.C. 71.795.459
<b>ACCIONADO</b>	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE MANRIQUE - SAN BLAS.
<b>TEMA</b>	DERECHOS FUNDAMENTALES A LA VIDA, LA SALUD Y LA DIGNIDAD HUMANA
<b>DECISIÓN:</b>	SE ABSTIENE DE ABRIR INCIDENTE DESACATO

**SEÑORES:**

1

1. ANA LUCIA CORTES ÁLVAREZ AGENTE OFICIOSA DE OSCAR EDUARDO ZAPATA CORTÉS  
[elizabeth.zapatae@udea.edu.co](mailto:elizabeth.zapatae@udea.edu.co)  
[edisonbedoya999@gmail.com](mailto:edisonbedoya999@gmail.com)
2. INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC  
[notificaciones@inpec.gov.co](mailto:notificaciones@inpec.gov.co)
3. POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA  
[notificacion.tutelas@policia.gov.co](mailto:notificacion.tutelas@policia.gov.co)
4. ESTACIÓN DE POLICÍA DE MANRIQUE - SAN BLAS.  
[meval.emanrique@policia.gov.co](mailto:meval.emanrique@policia.gov.co)
5. DRA. IMELDA LÓPEZ SOLÓRZANO  
DIRECTORA REGIONAL NORESTE INPEC  
[rnoroeste@inpec.gov.co](mailto:rnoroeste@inpec.gov.co)
6. CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIANA SEGURIDAD DE BELLO (CPMS BELLO ANTES EPMSC MEDELLÍN O BELLAVISTA

7. JUNTA ASESORA REGIONAL DEL INPEC

[direccion.epcmedellin@inpec.gov.co](mailto:direccion.epcmedellin@inpec.gov.co)

[juridica.epcmedellin@inpec.gov.co](mailto:juridica.epcmedellin@inpec.gov.co)

[tutelas.epcmedellin@inpec.gov.co](mailto:tutelas.epcmedellin@inpec.gov.co)

Por medio del presente, se adjunta auto mediante el cual el despacho SE ABSTIENE DE ABRIR INCIDENTE DE DESACATO.

Atentamente,

**LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO**

Secretaria

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

Los canales de comunicación del despacho son el correo electrónico:  
[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co); y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

2

AMP.

**INFORME:** Se informa señora Juez que el día 16 de agosto de 2022, se establece comunicación telefónica al 6045770707 que corresponde al teléfono fijo de la agente oficiosa ANA LUCIA CORTES ÁLVAREZ, la cual informa que se encuentra laborando, no obstante al informar que se está llamando del JUZGADO 4 DE FAMILIA DE MEDELLÍN, la persona que contesta se identifica como EDISON DE JESÚS SANTA BEDOYA, cuñado de OSCAR EDUARDO ZAPATA CORTÉS y procede a informar que desde el día viernes 12 de agosto de 2022, este último fue trasladado a la CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIANA SEGURIDAD DE BELLO.

**ANGELA MARÍA MONTOYA PALACIO  
OFICIAL MAYOR.**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**

Medellín, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

<b>AUTO:</b>	1527
<b>RADICADO:</b>	050013110 004 2022 00 395 00
<b>ACCIONANTE:</b>	ANA LUCIA CORTES ÁLVAREZ C.C. 32.336.113 AGENTE OFICIOSA DE OSCAR EDUARDO ZAPATA CORTÉS C.C. 71.795.459
<b>ACCIONADO</b>	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE MANRIQUE - SAN BLAS.
<b>TEMA</b>	DERECHOS FUNDAMENTALES A LA VIDA, LA SALUD Y LA DIGNIDAD HUMANA
<b>DECISIÓN:</b>	SE ABSTIENE DE ABRIR INCIDENTE DESACATO

3

En atención a la solicitud presentada por ANA LUCIA CORTES ÁLVAREZ en la cual indicó:

<<PRIMERO: Presenté acción de tutela contra INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y LA INSPECCIÓN DE POLICÍA DE MANRIQUE - SAN BLAS la cual fue admitida el día 06 de julio del año 2022.

SEGUNDO: El trámite de dicha acción constitucional le correspondió a este despacho, resuelto mediante sentencia 787 el día 15 de julio del año 2022.

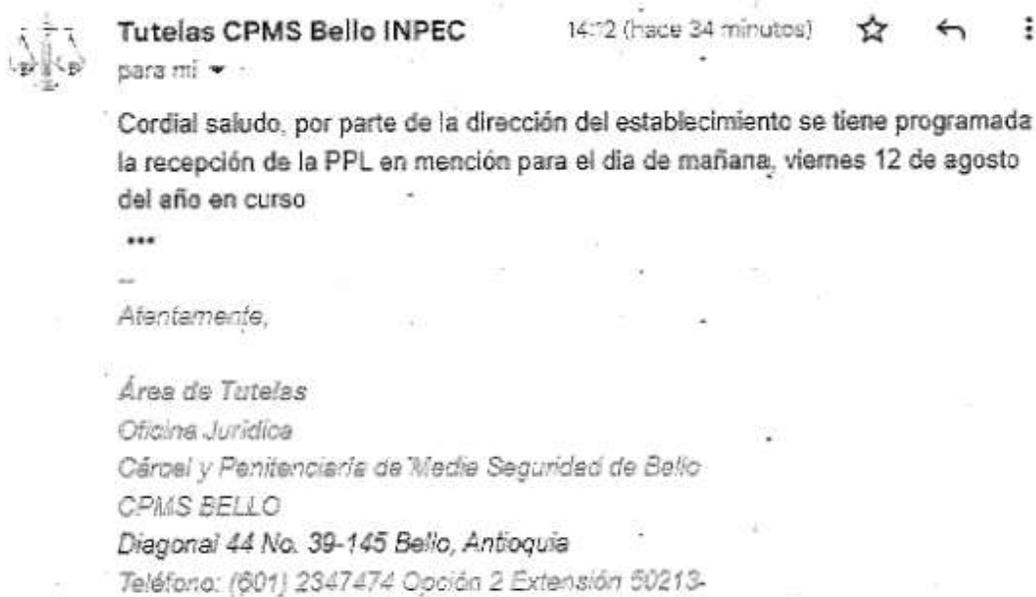
TERCERO: La decisión, que fue a mi favor, consistió en ordenar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC), a IMELDA LÓPEZ SOLORZANO en calidad de DIRECTORA REGIONAL NORESTE INPEC y LA JUNTA ASESORA REGIONAL DEL INPEC, que cada uno, de acuerdo con sus competencias, realicen y desplieguen todas las acciones administrativas a que haya lugar para que se asigne el respectivo cupo y se proceda con el traslado de mi hijo OSCAR

EDUARDO ZAPATA CORTÉS DESDE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE SAN BLAS a la PENITENCIARÍA DE MEDIANA SEGURIDAD DE BELLO CPMS O AL CENTRO PENITENCIARIO O CARCELARIO QUE DISPONGA EL INPEC, dentro de los 10 días siguientes a la notificación del fallo de tutela. Además, se le ordenó a la ESTACIÓN DE POLICÍA DE SAN BLAS facilitar el desplazamiento del PPL al ERON, y el ERON recibir efectivamente al PPL en las condiciones que indiquen las órdenes judiciales y de la DIRECCIÓN NOROESTE DEL INPEC.

CUARTO: Hasta la fecha de la presentación de este incidente el accionado no ha cumplido con la orden del despacho y la situación que motivó la tutela sigue vigente.>>

Procedió el despacho a proferir auto 1419 del 4 de agosto de 2019, requiriendo a las accionadas con el fin de que indicaran si dieron cumplimiento o hicieron cumplir las órdenes contenidas en la sentencia de tutela proferida el 15 de julio de 2022, y de manera posterior una vez se recibieron las respuestas respectivas de las accionadas, estas fueron puestas en conocimiento de las partes mediante auto del 9 de agosto de 2022.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el 11 de agosto de 2022 se recibió en el correo electrónico del despacho escrito remitido por el INPEC en el cual se informó que una vez requerida la CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE BELLO para que diera cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela, ésta última respondió:



Por lo que en aras de verificar si efectivamente se procedió de conformidad, el día 16 de agosto de 2022, se establece por parte del juzgado comunicación telefónica al número 6045770707 que corresponde al teléfono fijo de la agente oficiosa ANA LUCIA CORTES ÁLVAREZ, la cual indican que se encuentra laborando, no obstante al informar que se está llamando del JUZGADO 4 DE FAMILIA DE MEDELLÍN, la persona que contesta se identifica como EDISON DE JESÚS SANTA BEDOYA, cuñado de OSCAR EDUARDO ZAPATA CORTÉS y procede a informar que desde el día viernes 12 de agosto de 2022, este último fue efectivamente trasladado a la CÁRCEL.

Por lo anterior advierte el despacho que las accionadas dieron cabal cumplimiento a lo ordenado en sentencia 787 el día 15 de julio del año 2022, y en virtud de ello se abstendrá de abrir el INCIDENTE DE DESACATO y se ordenará el ARCHIVO de la presente solicitud.

EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

### RESUELVE

**PRIMERO:** ABSTENERSE de abrir el INCIDENTE DE DESACATO dentro de esta acción de tutela Y ORDENAR el ARCHIVO de la presente solicitud, por lo expuesto en la parte motiva del auto.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR esta decisión al accionante y a las accionadas mediante envío del presente auto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA  
JUEZ**

Los canales de comunicación del despacho son el correo electrónico:  
[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co); y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el  
Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

5

AMP.

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 acuerdo PCJA20-11567 CSJ